

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del seis de agosto de dos mil veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto Pérez Dayán, Lenia Batres Guadarrama y Javier Laynez Potisek, bajo la presidencia del último de los nombrados, acompañados del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, cuya presencia fue debida y legalmente solicitada a efecto de acudir a integrar esta Segunda Sala para emitir su voto en los amparos en revisión 123/2025 y 63/2025, impedimento 37/2025 e incidente de inejecución de sentencia 9/2025 con el propósito de desempatar la votación en los amparos en revisión, emitir su voto en el impedimento 37/2025 planteado respecto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama y el diverso planteado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa en el referido incidente de inejecución.

Enseguida, el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria y puso a consideración de las Ministras y el Ministro que integran de manera permanente la Sala el proyecto de acta de sesión del dos de julio de dos mil veinticinco, oportunamente distribuida, la cual fue aprobada por unanimidad de cuatro votos. Asimismo, informó que se alteraría el orden de la lista a fin de que el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo emitiera su voto en los asuntos para los que se pidió la presencia de un Ministro de la Primera Sala y solicitó a la secretaria de acuerdos **Melva Idalia Priego Jiménez** identificarlos. La secretaria de acuerdos los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 123/2025

QUEJOSO Y RECURRENTE: CARLOS MOISÉS PÉREZ CARRASCO.

El proyecto propone: **PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY MINERA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA INTERVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS EXPUESTOS EN LA PARTE FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN. CUARTO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

Después de su deliberación, se desechó la propuesta al haber obtenido tres votos en contra de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama y del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Ante la decisión tomada por la mayoría, el Ministro Presidente, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previa consulta, manifestó que, de acuerdo con el turno de asuntos que se lleva en el interior de la

Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala el asunto se returnaba a la Ministra Lenia Batres Guadarrama.

AMPARO EN REVISIÓN 63/2025

QUEJOSO:
LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.
RECURRENTES: TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
OTROS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA EJECUTORIA.** El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se separa de diversas consideraciones y formulará voto concurrente.

IMPEDIMENTO 37/2025

SOLICITANTE:
PRIMERO EMPRESA MINERA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. NO ES LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO RESPECTO DE LA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 726/2025 DEL ÍNDICE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se separa de consideraciones.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 9/2025

QUEJOSO:
CARLOS RAMÓN RINCÓN GORDILLO.

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó estar en causa de impedimento para conocer de este asunto y por unanimidad de cuatro votos de la Ministra Lenia Batres Guadarrama y los Ministros Alberto Pérez Dayán, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Javier Laynez Potisek se calificó de legal.

Enseguida, el proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación, se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1142/2018 AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO**

EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 13/2024. La Ministra Yasmín Esquivel Mossa está legalmente impedida para conocer de este asunto. El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo votó a favor con consideraciones adicionales.

Una vez agotado el propósito para el que se solicitó la presencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, siendo las catorce horas, el Ministro Presidente decretó un receso para despedirlo y agradecerle por haber integrado la Sala.

A las catorce horas con dos minutos se reanudó la sesión y, a continuación, el Ministro Javier Laynez Potisek solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta con el recurso de reclamación 379/2025.

La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** informó que en sesión privada de esta fecha fue sometido a consideración del Pleno de la Sala el desechamiento del mencionado recurso, por resultar notoriamente improcedente en virtud de que la resolución que se combate no causa perjuicio al recurrente y procedió a recabar votación.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 379/2025

Por mayoría de tres votos, contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, se acordó comunicar, mediante proveído de Sala, el desechamiento del recurso de reclamación por notoriamente improcedente dado que el acuerdo combatido no le causa perjuicio en virtud de que la prueba principal (correos electrónicos) está admitida y notificar esa decisión a las partes.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que han sido retirados el amparo directo en revisión 1442/2025, amparo directo en revisión 5654/2024, amparo directo en revisión 726/2025 y el recurso de reclamación 105/2025 y tomar votación nominal del recurso de reclamación 158/2025, amparos directos en revisión 3152/2025, 3289/2025 y 2035/2025. La secretaria Melva Idalia Priego Jiménez los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1442/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA:
LIZETTE GÓMEZ LÓPEZ. RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista y, en virtud de ser la última sesión de Sala, se envíe a la Secretaría General de Acuerdos para que sea resuelto por la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5654/2024
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista y, en virtud de ser la última sesión de Sala, se envíe a la Secretaría General de Acuerdos para que sea resuelto por la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 726/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
PRIMERO EMPRESA MINERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista y, en virtud de ser la última sesión de Sala, se envíe a la Secretaría General de Acuerdos para que sea resuelto por la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista y, en virtud de ser la última sesión de Sala, se envíe a la Secretaría General de Acuerdos para que sea resuelto por la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 158/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

RECURRENTE:
PEGASO PCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto propone: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.**

Después de su deliberación y recabada la votación nominal se obtuvo un empate, en el que los Ministros Alberto Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek votaron a favor de la propuesta y las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama votaron en contra por lo que el asunto quedó formalmente retirado en virtud de ser la última sesión de Sala y se envía a la Secretaría General de Acuerdos para que sea resuelto por la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3152/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
*****.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3289/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA:
*****.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2035/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
RAÚL GRAPPIN CRESPO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó

por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra algunas consideraciones.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2172/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
AMERICAN UNITED PACKING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN PRINCIPAL Y SU REVISIÓN ADHESIVA.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 319/2025
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

**RECURRENTE:
INMOBILIARIA MAR DE LAS CALIFORNIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 261/2025
(Ministro Javier Laynez Potisek)

**RECURRENTE:
RICARDO BENJAMÍN SALINAS PLIEGO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 279/2025
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

**RECURRENTE:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 297/2025
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

**RECURRENTE:
GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

ACLARACIÓN DE SENTENCIA DERIVADA DEL AMPARO EN REVISIÓN 428/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

**PARTE QUEJOSA Y RECURRENTE:
AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTROS. RECURRENTES: LA PARTE QUEJOSA Y OTRA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE ACLARA LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SEGUNDA SALA EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN AUTOS DEL AMPARO EN REVISIÓN 428/2023.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo directo en revisión 2277/2025, amparo en revisión 224/2025, solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción 150/2025, 448/2025 y 483/2025. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2277/2025

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
HÉCTOR ZUMAYA OJEDA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A HÉCTOR ZUMAYA OJEDA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA.**

AMPARO EN REVISIÓN 224/2025

**QUEJOSAS Y RECURRENTES:
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CABLEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TV CABLE DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MÉXICO RED TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LAS QUEJOSAS CONTRA LA RESOLUCIÓN RECLAMADA DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 150/2025

**SOLICITANTE:
LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, LA HIZO SUYA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA**

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 448/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 483/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota con reserva de criterio conforme a precedentes.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 98/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE), PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-NORTE), CUARTO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO (REGIÓN CENTRO-SUR), SEGUNDO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO- NORTE), PRIMERO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO- NORTE) Y EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO (REGIÓN CENTRO- NORTE).**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 168/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y EL ENTONCES PLENO REGIONAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN CENTRO-**

NORTE, ACTUAL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

IMPEDIMENTO 43/2025

**SOLICITANTE:
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. NO SON LEGALES LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS RESPECTO DE LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT Y DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 555/2024 DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2025

**RECURRENTE:
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

Se acordó, por unanimidad de votos, radicar en esta fecha el expediente en la Segunda Sala, a pesar de que faltan constancias de notificación, dado el sentido de la decisión adoptada.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA (LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) 1/2025

**RECURRENTE:
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE TITULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota de que queda retirado el amparo directo en revisión 3842/2024 y tomar votación nominal de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 454/2025. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3842/2024

**QUEJOSA:
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 454/2025

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2024 Y SU ACUMULADA 10/2024

**PARTE ACTORA:
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SU ACUMULADA.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2024 Y SU ACUMULADA 31/2024

**PARTE ACTORA:
PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SU ACUMULADA.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2024

**PARTE ACTORA:
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

AMPARO EN REVISIÓN 750/2024

**QUEJOSAS Y RECURRENTE:
ADMINISTRACIONES PROFESIONALES DE VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y OTRA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO. TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN**

COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

La Ministra Yasmín Esquivel Mossa se aparta de los párrafos 15 al 26. El Ministro Alberto Pérez Dayán vota contra consideraciones.

AMPARO EN REVISIÓN 150/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
LA MÁQUINA TROPICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa vota contra consideraciones.

AMPARO EN REVISIÓN 170/2025

**QUEJOSA:
MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ MORALES.
RECURRENTES: LA QUEJOSA Y OTRA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA CONTRA LA OMISIÓN RECLAMADA. TERCERO. INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA SEGUNDA SALA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA SENTENCIA.**

AMPARO EN REVISIÓN 229/2025

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
FRUTÍCOLA LOS REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 82/2025

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2024 **ACTOR:**
LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
102/2024 **ACTOR:**
MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
208/2024 **ACTOR:**
LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBREESE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
222/2024 **ACTOR:**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
231/2024 **ACTOR:**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
316/2024 **ACTOR:**
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
MORELOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO IMPUGNADO.**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 5/2025

PARTE QUEJOSA Y RECURRENTE:
*****.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 5/2025. SEGUNDO. QUEDA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN LA DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 1/2025.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota contra algunas consideraciones.

JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 8/2021

ACTOR:
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA FEDERAL INTENTADA EN EL PRESENTE JUICIO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE CONDENA A AXA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN, AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y AL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. TERCERO. SE ABSUELVE A LAS PARTES DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.**

JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 4/2022

ACTOR:
INGENIERÍA Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA FEDERAL EN LA QUE LA ACTORA, INGENIERÍA Y DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITÓ PARCIALMENTE SUS PRETENSIONES Y EL DEMANDADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, NO JUSTIFICÓ SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS. SEGUNDO. SE CONDENA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL AL PAGO DEL CONCEPTO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL RECLAMADA. TERCERO. SE ABSUELVE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PAGO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 275/2024**

**FINANCIEROS, AJUSTE DE COSTOS Y
COSTOS INDIRECTOS.**

**RECURRENTE:
MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 222/2025**

**SOLICITANTE:
LA MINISTRA LENIA BATRES
GUADARRAMA, LA HIZO SUYA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SÍ EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE
COMPETENCIA 51/2025**

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL
DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON APOYO
DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE
CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA
OCTAVA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN
MÉRIDA, YUCATÁN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO REASUME LA COMPETENCIA ORIGINARIA.**

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 459/2025 e identificar el resto de los asuntos de forma sucesiva. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD
DE ATRACCIÓN 459/2025**

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL DÉCIMO
OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **ÚNICO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

AMPARO EN REVISIÓN 262/2025**QUEJOSOS:**

*****.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO RESPECTO DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. TERCERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LOS QUEJOSOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA, RESPECTO DEL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. CUARTO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LOS QUEJOSOS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RECLAMADA. QUINTO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVO INTERPUESTO POR EL TERCERO INTERESADO.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa manifestó que formulará voto concurrente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2025**ACTOR:****PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2025**ACTOR:****PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 24/2025**QUEJOSO:****HÉCTOR CABRERA ESTRADA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1551/2023 AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2/2025.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la contradicción de criterios 71/2025, controversias constitucionales 246/2023, 363/2023, 476/2023 y 84/2024 y contradicción de criterios 43/2025. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 71/2025

TRIBUNALES CONTENDIENTES:

ENTRE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, EL EXTINTO PLENO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ESTA SEGUNDA SALA ES PARCIALMENTE COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA POSIBLE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS. SEGUNDO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA RESPECTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL EXTINTO PLENO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO. TERCERO. REMÍTASE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A LOS PLENOS REGIONALES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DEL APARTADO I DE ESTA EJECUTORIA.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa formulará voto aclaratorio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2023.

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2023

ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: **ÚNICO. SE**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 476/2023	SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2024	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.
CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 43/2025	TRIBUNALES CONTENDIENTES: ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO Y EL EXTINTO TERCERO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.
	El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra el voto de la Ministra Lenia Batres Guadarrama: PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DENUNCIADA. SEGUNDO. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TERCERO. PUBLÍQUESE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DE LA LEY DE AMPARO.
	EL CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SERÁ APROBADO SE ORIENTA EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO EN UN JUICIO LABORAL LA PARTE EMPLEADORA NIEGA LA RELACIÓN DE TRABAJO Y ADUCE QUE LA RELACIÓN CON LA ACTORA DERIVA DE UNA RELACIÓN DE NATURALEZA FAMILIAR, LA PERSONA JUZGADORA DEBE REALIZAR UN EJERCICIO DE MOTIVACIÓN REFORZADA PARA ANALIZAR SI EXISTE O NO LA RELACIÓN LABORAL.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Melva Idalia Priego Jiménez** los identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 46/2025

QUEJOSA:
PASE, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. RECURRENTES: LA QUEJOSA Y OTRA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO COMPETENCIA DE ESTA SEGUNDA SALA, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PASE, SERVICIOS ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ARTÍCULO 52-A, PÁRRAFO CUARTO, INCISO M), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. TERCERO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA. CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL DECIMONOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2025

PARTE ACTORA:
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** La Ministra Yasmín Esquivel Mossa se aparta del cambio de sentido normativo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 528/2023

ACTOR:
MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 529/2023

ACTOR:
MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 69/2023

QUEJOSOS:
JOSÉ CORCHADO CUENCA Y OTROS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 918/2018, AL DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN**

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. El Ministro Alberto Pérez Dayán vota a favor con consideraciones adicionales.

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta y ocho minutos; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Javier Laynez Potisek, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Melva Idalia Priego Jiménez, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA

MELVA IDALIA PRIEGO JIMÉNEZ

